



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 069 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 09 MAYO 2019

**VISTOS;** el Memorando Múltiple N° 041-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de abril de 2019, Doc. N° 01546364 Exp. N° 1249147, Primera Invitación para Conciliar Exp. N° 0031-2019, Contrato N° 139-2016-GRA-SEDE CENTRAL –UPL, Decreto N° 2837-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2480-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 3053-2019GRA/GR-GG, documento que contiene cincuenta (50) folios, **sobre Designación de Comisión de Verificación in situ, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que: *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"* el numeral 6, *"La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas"*,



el numeral 8 señala que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas", así mismo el Ing. Inspector se encargara del control, manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos y tomar decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica de los diversos niveles de ejecución de la Meta y/o Obra;

Que, mediante el Exp. N° 0031-2019-El Centro de Conciliación Extra Judicial "RIVERA MEDINA", Primera Invitación para Conciliar, solicitado por Consorcio "SAN JUAN", debidamente representado por su Representante Legal Sra. Emma Obdulia Araoz Soto, requerimiento que mediante Decreto N° 2646-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, dispone a la Sub Gerencia de Supervisión se elabore un Informe Técnico de Costo Beneficio de la invitación a conciliación referente a la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA -AYACUCHO"**, ejecutada a mérito del Contrato N° 139-2016-GRA-SEDE CENTRAL -UPL;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 041-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de abril de 2019, se Designa a los Miembros de la Comisión de Verificación y Constatación IN SITU (*in situ*; expresión latina que significa "en el sitio" o "en el lugar"), de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA -AYACUCHO"**, ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Contrata a través del Consorcio "SAN JUAN", con presupuesto correspondiente al año fiscal 2016 y 2017, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros de la Comisión de Verificación y Constatación IN SITU, del proceso constructivo de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA -AYACUCHO"**, el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Contrata a través del Consorcio "SAN JUAN", en mérito al Contrato N° 139-2016-GRA-SEDE CENTRAL -UPL, con Presupuesto de la



Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2016 y 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR  
Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ  
Ing. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE.  
MIEMBRO.  
ASESOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Presidente y Miembros integrantes de la Comisión de Verificación y Constatación de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional de Fajardo e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm  
02/05/2019

